

CONSTANCIA SECRETARIAL- La Calera, 07 de octubre de 2022, Al despacho de la señora Juez, el presente asunto informando que el pasado 22 de septiembre de 2022, fue allegada por competencia la presente demanda ejecutiva de menor cuantía, la cual se en turno con el número 25377408900120220027900, dicha misiva se encuentra pendiente de calificación. Sea oportuno resaltar que el correo que Registra en Apoderado Judicial del extremo actor en SIRNA es andres.904@hotmail.com.

La Escribiente

YULY PAOLA CASTRO CORONADO



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA No. 279 de 2022
Demandante: ERICK YESID VARGAS PINZON
Demandado: EDINSON ROJAS REYES
Fecha Auto: Octubre 27 de 2022

Atendiendo la Constancia Secretarial, luego de examinada la demanda remitida por competencia por el factor territorial por parte del Juzgado Cincuenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, se advierte que adolece de los siguientes defectos formales por lo cual se requiere a la parte demandante para que:

- Adecue el poder adosado, conforme los derroteros del inciso segundo del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 a cuyo tenor *“En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.”*
- Aclare los hechos y pretensiones de la demanda en el sentido de indicar claramente la fecha desde cuando pretende que se libre mandamiento de pago por concepto de intereses moratorios, advirtiendo que los mismos se hacen exigibles al día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Calera, **RESUELVE:**

PRIMERO: INADMITIR el presente proceso **EJECUTIVO MENOR CUANTIA**, por las razones expuestas en las anteriores consideraciones.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos puntualizados y la allegue la subsanación al correo electrónico del despacho, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #41 de 28 de octubre de 2022 Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera, Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e2a8f87ab8afd0dc24a288c71c664906f170bfd587c6e0ce99d636ee2001ba4**

Documento generado en 27/10/2022 06:00:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>